

## **RESOLUCIÓN N° 06/15.-**

Crespo – E.Ríos, 17 de Abril de 2015.-

### **VISTO:**

El Recurso de Apelación interpuesto por el Señor Carlos Eugenio Hepp, D.N.I. N° 20.648.348, con fecha 8 de Abril de 2015, contra la Resolución dictada por parte del Sr. Juez de Faltas de la Municipalidad de Crespo en el Expte. N°137/15, referida a la clausura del local FLORIDA y

### **CONSIDERANDO:**

Que en el mismo expresa su deseo de apelar la Resolución mencionada.

Que dicha Resolución decreta la Clausura por el término de diez (10) días del establecimiento denominado “FLORIDA”, sito en calle Pte. Avellaneda N° 1206 de la localidad de Crespo, de titularidad del Señor Carlos Eugenio Hepp, D.N.I. N°20.648.348.

Que esta Resolución del Juzgado de Faltas Municipal se basa en los Arts. 5, 3 y 12 de la Ordenanza N° 33/97.

Que analizado el tema en Comisión, este Cuerpo Legislativo ha resuelto ratificar la Resolución dictada por el Sr. Juez de Faltas, entendiendo que la misma se ha dictado sujeta a derecho y basándose en la normativa municipal vigente.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD  
DE CRESPO,

### **RESUELVE**

**ARTICULO 1°.-** No hacer lugar al Recurso de Apelación interpuesto por el Señor Carlos Eugenio Hepp, D.N.I. N° 20.648.348, con fecha 8 de Abril de 2015, contra la Resolución dictada por parte del Sr. Juez de Faltas de la Municipalidad de Crespo en el Expte. N° 137/15, donde se decreta la Clausura por el término de diez (10) días del establecimiento denominado “FLORIDA”, sito en calle Pte. Avellaneda N° 1206 de la localidad de Crespo, por los motivos expuestos en los considerandos.

**ARTICULO 2°.-** Ratificar la medida dispuesta por el Juzgado de Faltas Municipal en el Expte. N° 137/15.

**ARTÍCULO 3º**- Notifíquese al recurrente por Secretaría del Honorable Concejo Deliberante, mediante entrega de copia de la presente.-

**ARTICULO 4º**- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-